Oficio
No. B00.4.05.- 095

Lugar
Ciudad de México

Fecha
27 de julio de 2022

Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento
Gerencia de Normatividad

Asunto: Respuesta a consulta de prórroga de visita de vigilancia.

Ing. Joel Antonio Ruiz Esparza Ochoa
Gerente de Certificación
Organismo Nacional de Normalización y Certificación
de la Construcción y Edificación, S.C.
Presente

Hago referencia a su escrito **GC-22-0475** de fecha 14 de julio de 2022, a través del cual hace mención a la entrada en vigor el pasado 13 de octubre de 2021 de las Normas Mexicanas ***NMX-C-401-ONNCCE-2020*** *"Industria de la construcción-Tubos de concreto simple con junta hermética para alcantarillado sanitario y drenaje pluvial-Especificaciones y métodos de ensayo"* y ***NMX-C-402-ONNCCE-2020*** *"Industria de la construcción-Tubos de concreto reforzado con junta hermética para alcantarillado sanitario y drenaje pluvial-Especificaciones y métodos de ensayo*", y de lo cual realiza la siguiente consulta:

"Actualmente solo se cuenta con un laboratorio acreditado parcialmente, es decir, no cuenta con todos los métodos de ensayo acreditados y hay uno que se encuentra en proceso de acreditación.

- *Tubocreto de Morelos, S.A. de C.V. con número de acreditación C-0988-185/18 con fecha de 18 de marzo de 2022 y número de aprobación B00.4.05.-051 con fecha 18 de abril de 2020. Los métodos de ensayo con los que actualmente tiene acreditados para NMX-C-401-ONNCE-2020 son: 7.1 – Dimensiones, 7.2 Flexión de las uniones, 7.3 Hermeticidad y estanquidad, 7.4 Resistencia del tubo a la ruptura y 7.5 Absorción de concreto; y para NMX-402-ONNCCE-2020 7.1 – Dimensiones, 7.2 Flexión de las uniones, 7.3 Hermeticidad y estanquidad, 7.4 Resistencia del tubo a la ruptura y 7.5 Absorción de concreto.*
- *Tubos de Concreto de Toluca, S.A. de C.V. en proceso de acreditación.*

Conforme al Artículo 10 del ACUERDO mediante el cual se establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad de productos y sistemas sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas con siglas CONAGUA que carezcan de procedimiento de evaluación de la conformidad específico, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional del Agua del 19 de agosto de 2014 (PEC CONAGUA); establece se deben vigilar como máximo doce meses más 20 días naturales.

Al respecto le comento que ONNCCE cuenta con tres clientes certificados bajo la NOM-001-CONAGUA-2011 opción IV (indefinida), de los cuales dos de ellos su visita de vigilancia deberá llevarse a cabo con fecha máxima del 20 de julio de 2022 (máximo doce meses más 20 días naturales), sin embargo, aún no se cuenta con un laboratorio acreditado en todos los métodos de ensayo de los estándares NMX-C-401-ONNCCE-2020 y NMX-C-402-ONNCCE-2020, estándares referenciados en la NOM-001-CONAGUA-2011.

Por lo que consultamos si es posible otorgar una prórroga para llevar a cabo la visita de vigilancia y esta se pueda realizar una vez que se cuente con un laboratorio acreditado en todos los métodos de ensayo".

Oficio
No. B00.4.05.- 095

Lugar
Ciudad de México

Fecha
27 de julio de 2022

Al respecto le comunico que, una vez analizada y consensuada su consulta con los Organismos de Certificación acreditados y aprobados en la ***NOM-001-CONAGUA-2011, Sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario-Hermeticidad-Especificaciones y métodos de prueba***, esta autoridad normalizadora conforme a lo establecido por la fracción I del artículo 3 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, con el fin de propiciar procesos imparciales en las actividades de evaluación de la conformidad, concluye que es procedente otorgar una prórroga para las visitas de vigilancia y actualización del alcance de la certificación de los productos contemplados en las Normas Mexicanas ***NMX-C-401-ONNCCE-2020*** *y* ***NMX-C-402-ONNCCE-2020*** hasta el 31 de diciembre de 2022, con el fin de que se obtengan las actualizaciones de las acreditaciones y aprobaciones de los laboratorios de ensayo y de los organismos de certificación de producto, y con ello, estar en condiciones de que se realice la evaluación de la conformidad apegadas a proceso. Es importante señalar que, no es necesario esperar la fecha límite para actualizar el alcance de la certificación si ya se cuenta con la acreditación y aprobación del organismo evaluador de la conformidad, lo anterior aplica para todos los procesos, es decir; vigilancia, actualización y nuevas certificaciones.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Con fundamento en las atribuciones conferidas mediante el memorando número B00.4.-149 de fecha 27 de mayo de 2021.

Ing. María Norma Martínez Avila
Subgerente de Certificación, Verificación y Aprobación de Normas

C.c.p. Dr. Felipe Zataráin Mendoza, Subdirector General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento. – Presente.
Ing. Martha Cristina Mejía Luna, Dirección Ejecutiva de la entidad mexicana de acreditación, a.c.- Presente.
Arq. Noel Vargas García, Presidente de la Asociación de Fabricantes de Tubos de Concreto A.C.- Presente.
Ing. Roberto Vargas Soto, Director General, Certificación Mexicana, S. C.- Presente.
Ing. Juan Pablo Nava Orube, Director Corporativo de Operaciones, Normalización y Certificación NYCE, S. C.- Presente.
Lic. Guillermo de Cárcer Christlieb, Representante Legal, Verificadores Internacionales Mexicanos, S. A. de C. V.- Presente.

Atención al Folio: SGAPDYS-22-B00.4.-0000434

MNMA/EMH